

**RESOLUCIÓN No. 056
(19 DE FEBRERO DE 2026)**

"Por medio de la cual se deroga la resolución 048 del 13 de febrero en la cual se modificó temporalmente la jornada laboral de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona vigencia 2026 en razón a la semana mayor".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA

En uso de sus facultades Legales, Estatutarias y especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 023 de diciembre 15 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, orientados a garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado.

Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público y la gestión del talento humano bajo criterios de eficiencia y adecuada organización del servicio, facultando a las entidades para adoptar medidas internas que permitan el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, el Decreto 1083 de 2015 disponen que corresponde al jefe del organismo distribuir la jornada laboral de los empleados públicos conforme a las necesidades del servicio; y que el artículo 2.2.5.5.51 del mismo decreto autoriza el otorgamiento de descanso compensado para la Semana Mayor, previa compensación total del tiempo laboral equivalente, sin que ello implique reconocimiento de descanso remunerado adicional ni disminución de la jornada legal y que no exista afectación en la prestación del servicio.

Que las Empresas Sociales del Estado, en su calidad de entidades públicas descentralizadas del orden territorial, cuentan con autonomía administrativa para organizar internamente su funcionamiento, sin perjuicio de la obligación de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de salud.

Que para la vigencia 2026, la conmemoración de la Semana Santa comprende los días 29 de marzo al 05 de abril, periodo durante el cual se considera procedente adoptar una medida de reorganización interna de la jornada laboral del personal que no trabaja con cuadros de turnos.

Que, en consecuencia, la modificación temporal del horario constituye una redistribución y compensación efectiva del tiempo laboral dentro de los límites legales de la jornada semanal, sin que implique reconocimiento de descanso remunerado adicional, disminución del tiempo de servicio, afectación del servicio público esencial de salud ni generación de erogación presupuestal para la entidad.

Que, el E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona acogiendo a las buenas costumbres religiosas que existen en Pamplona y demás municipios del Norte de Santander, decide acogerse a tan majestuoso encuentro como lo es la Semana Mayor, para efectos de garantizar la estricta equivalencia entre el tiempo laborado y el descanso compensado autorizado, se deja constancia que la ampliación de la jornada laboral en una (1) hora diaria durante ocho (08) días hábiles, comprendidos entre el martes veinticuatro (24) de febrero y día jueves cinco (05) de marzo de 2026, generando un total de ocho (08) horas y la del día sábado catorce (14) de marzo comprendida entre las 07:00am hasta las 03:00pm, día continuo con las horas efectivamente laboradas en compensación, equivalentes a dos (2) jornadas ordinarias de ocho (08) horas cada una, correspondientes



RESOLUCIÓN No. 056
(19 DE FEBRERO DE 2026)

"Por medio de la cual se deroga la resolución 048 del 13 de febrero en la cual se modificó temporalmente la jornada laboral de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona vigencia 2026 en razón a la semana mayor".

a los días 30 y 31 de marzo de 2026, sin que exista reconocimiento de tiempo adicional distinto al estrictamente compensado, ni afectación de la jornada legal vigente.

Que, en mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder los días lunes treinta (30) y martes treinta uno (31) de marzo (03) del año dos mil veintiséis (2026) como días no laborables y reemplazarlo en jornadas de 7:00 am a 12:00 md y de 02:00 p.m. a 07:00 pm, ocho (08) días hábiles, iniciando desde el día martes veinticuatro (24) de febrero y culminando el día jueves cinco (05) de marzo exceptuando el día viernes veintisiete (27) de febrero ya que ese día el horario de la tarde comprendería de 02:00 pm a 06:00 pm y la jornada del día sábado catorce (14) de marzo comprendida entre las 07:00am hasta las 03:00pm día continuo con las horas efectivamente laboradas en compensación, equivalentes a dos (2) jornadas ordinarias de ocho (08) horas cada una para el personal que desempeña labores administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el presente acto administrativo igualmente aplica para el personal asistencial de consulta de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, dichas áreas de la sede principal recuperarán los días compensados en dos jornadas de los días sábados veintiuno (21) y veintiocho (28) del mes de marzo en horario comprendido de 7:00 am a 2:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los centros de salud adscritos compensarán el equivalente a las dieciséis horas de las dos jornadas laborales adicionando cuatro (04) horas a las jornadas laborales habituales de los días sábados; es decir los días 07, 14, 21 y 28 de marzo trabajarán nueve (09) horas verificadas en sus respectivos agendamientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los profesionales de servicio social obligatorio deberán compensar una tercera jornada la cual corresponde al primer día del mes de abril ya que no les cubre la resolución 047 por medio de la cual se otorgó el día de la familia a los empleados de la institución, es así como los SSO del área de odontología prestarán sus servicios el día sábado veintiocho (28) de marzo y los demás profesionales serán coordinados por la subdirección científica quien oficiará e informará a la gerencia la recuperación de la jornada de ocho (08) horas de acuerdo con los horarios de recompensación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente medida no afectará la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios hospitalarios y de urgencias, los cuales deberán garantizarse con total normalidad durante las fechas señaladas, es decir el personal que labora mediante cuadro de turnos continuará con el horario designado, trabajando con normalidad.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los coordinadores de las empresas contratistas de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, quienes determinarán las necesidades del servicio y la adherencia de la presente resolución. Así mismo deberán comunicar a la gerencia lo concerniente, que al igual se publicará en las carteleras de la institución y sus centros de salud adscritos.

PARÁGRAFO: Los coordinadores y responsables de las diferentes dependencias deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones esenciales y la adecuada prestación del servicio.



RESOLUCIÓN No. 056
(19 DE FEBRERO DE 2026)

"Por medio de la cual se deroga la resolución 048 del 13 de febrero en la cual se modificó temporalmente la jornada laboral de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona vigencia 2026 en razón a la semana mayor".

ARTÍCULO QUINTO: Suspender durante los días lunes, treinta (30) y martes (31) de marzo (03) del dos mil veintiséis (2026), la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que requiera o implique contabilización de término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en la E.S.E, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esas fechas de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Aclarar que todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la E.S.E continuarán habilitados; sin embargo, la recepción de documentación solicitudes y actuaciones que llegaren a ingresar durante el término de la suspensión aquí resuelta, se entenderán recibidos, a partir del día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar remitir copia de lo expuesto en este acto administrativo a todas las oficinas de la entidad, empresas contratistas y a las diferentes autoridades municipales y departamentales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web institucional, redes sociales oficiales y carteleras informativas de la entidad y sus centros de salud adscritos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los diecinueve (19) días del mes de febrero (02) del año dos mil veintiséis (2026).



LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ
Gerente



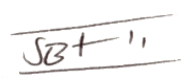
LUZ MAGALI VELANDIA PARADA
SUB DIRECTORA CIENTÍFICA



CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)



IVAN DIOMEDES PAEZ PARADA
P.U TALENTO HUMANO (E)



ELIZABETH SANCHEZ BARRO
ASESORA JURIDICA.

